

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados meditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

920

Calendario para las declaraciones en los pueblos para el Censo Ganadero.

Del 16 al 20 de julio. Partidos de Alfaro y Cervera del Río Alhama.

Del 21 al 25 de julio. Partidos de Calahorra y Arnedo.

Del 26 al 31 de julio. Partidos de Torrecilla de Cameros.

Del 1.º al 5 de agosto. Partido de Nájera.

Del 6 al 10 de agosto. Partidos de Haro y Santo Domingo de la Calzada.

Del 11 al 15 de Agosto. Partido de Logroño.

El plazo declaratorio está abierto desde la publicación de la Circular 769, pudiendo por tanto presentarse declaraciones en cualquier momento hasta la terminación del plazo señalado.

Logroño 16 de julio de 1951

El Jefe Provincial del Servicio,

1021

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

Impuesto de Usos y Consumos sobre jamones

Aviso a los señores Depositarios de los Ayuntamientos

895

Se recuerda a los señores Depositarios de Ayuntamientos, la necesidad de formular declaración a ingresar el importe de la misma, en esta Administración de Rentas Públicas, antes del día 15 del presente mes de abril, de las cantidades que hayan recaudado en el segundo trimestre del año actual (con deducción del 5 por 100) por las expediciones de jamones, sea cual fuera su peso, realizadas por almancenistas y superiores a 25 kilogramos por detallistas y particulares, sin acompañar el duplicado de la factura, prevista en los números 1 y 2 de la Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1949, o sin cargan en la misma el impuesto de Usos y Consumos.

mos. A la anterior declaración se unirá en todo caso las facturas, venga o no cargado en ellas el Impuesto de Usos y Consumos, así como las declaraciones formuladas por los consignatarios y transportistas para la liquidación, a razón de 1'50 ptas. Kg. de las remesas sin facturas o sin consignar la parte correspondiente al Impuesto de Usos y Consumos.

Los señores Depositarios de aquéllos Ayuntamientos en los cuales no se hubiera motivado ingreso alguno por el citado concepto, formularán igualmente declaración con carácter negativo, acompañando en su caso las facturas en las que aparezca cargado el Impuesto de Usos y Consumos.

Logroño 6 de julio de 1951

El Administrador de

Rentas Públicas

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

J. Diago

986

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

905

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Anguiano que fué declarada oficialmente con fecha 22 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 11 de julio de 1951

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

994

Cabildo Catedral de Santo Domingo de la Calzada

902

Como Patrono de la Obra Pía del Arzobispo Fresneda proveerá dos becas de NOVECIENTAS

TREINTA Y SIETE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS cada una.

Se adjudicarán a estudiantes que hayan de cursar estudios eclesiásticos o civiles de Enseñanza Media o Universitaria, que sean de buena conducta y acrediten: ser naturales de Santo Domingo de la Calzada; estar dotados de suficiente talento y aplicación al estudio y contar con escasos medios económicos ellos y sus padres.

Las solicitudes y justificantes al respecto deberán presentarse este Cabildo, antes del diez de septiembre del presente año.

Santo Domingo de la Calzada, julio de 1.951.

991

Obras Públicas

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar al Concurso de Destajo, para ejecución de las obras de Construcción de una rampa de acceso de la ermita de San Felices a la Carretera de Haro a Miranda de Ebro.

Presupuesto, 165.649,50 ptas.

Fianza 3.313,00 »

Estas obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de octubre del año actual.

Proyectos, pliegos condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 14 de agosto próximo, a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe, el uno por ciento, se destina a la Mutualidad General de Funciona-

rios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento, como hasta ahora con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, más el aumento reglamentario de 0'25 pesetas, o en papel común con reintegro de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla, no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional, ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción, para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932, que regula el procedimiento de Destajo en las obras que se ejecuten por Administración.

En la proposición, se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de enero de 1933; Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; La de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; La de Subsidio de la Vejez de 2 de febrero de 1940; La de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos; La de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general, se hayan dictado, o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que hayan de consignarse en los Contratos de Trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes, acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio y en ésta de Logroño, siendo la última, la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito, será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del

R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 14 de julio de 1951.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracido
MODELO DE PROPOSICION D.

vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se compromete a tomar a su cargo, la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra)

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias percibidas dentro de los límites de los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores, a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes. Las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 13 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940; sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946; sobre reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general, se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo, se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y Firma

997

Magistratura de Trabajo

912

D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal Propietario de Logroño.

HAGO SABER:

Que en el juicio de faltas número 109 de 1951, seguido en este Juzgado contra José María Goyenechea Gaminde, por una falta de lesiones se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—

En la ciudad de Logroño a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el Sr. D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal Propietario de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante

María Paz Miguel Muro, mayor de edad, soltera y vecina de Logroño y María Cielo Carra Antonanzas, de 20 años, soltera y vecina de Logroño, y como denunciados Segundo y José María Goyenechea Gaminde, por una falta de lesiones y...

FALLO.—

Que debo condenar y condeno al denunciado José María Goyenechea Gaminde, como autor directo y voluntario de una falta de lesiones del artículo 582 a la pena de seis días de arresto menor y prisión y pago de costas. Absolviendo al otro denunciado Segundo Goyenechea Gaminde de la falta que se le acusa.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo José Bernal. Rubricado.— Y para que sirva de notificación al condenado José María Goyenechea Gaminde, cuyo domicilio se ignora expido el presente edicto en Logroño a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

1006

Administración de Justicia

EDICTO PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE FINCAS A DEUDORES DE PARADERO DESCONOCIDO

D. Mariano Tremp Pallarés, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Foncea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica del año 1949, se ha acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

D. Pío Catadeano y Hnos.
D.ª Tomasa López de Silanes y Hermana.
Herederos de Ignacio Zárate Montejo.

D. Luciano Catadeano Fernández.
D.ª Amparo Díaz Monge.
D. Pío Medina Calvo.
D. Cirilo Orive Barcina.
D. José del Río Pérez Caballero.

D.ª Pilar de Santiago Solorzano

En Fonzaleche:

D. Luis Ameyugo Archaga
D. Florencio Sáez Ruiz

En Rodezno:

D.ª Rufina Canta Benito
D. Eduardo Groizard Paternina
D. Ricardo Ruiz Gaínica.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente Edicto que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para que pueda acordarse su inserción en el Boletín Oficial, según dispone el Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la pu-

blicación de este Edicto se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicarán a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

El Recaudador,
973

CEDULA DE CITACION

909

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en el juicio de faltas n.º 328-51, sobre estafa, contra EMILIO ESCUDERO LOPEZ, de 35 años, hijo de EMILIO y Dolores, natural de Villarrobledo (Albacete), actualmente en ignorado paradero, y MARIA CONSUELO GARCIA GOI COECHEA, de 39 años, hijo de Nicolás y Josefa, natural de Viana (Navarra) también en ignorado paradero, se cita a estos denunciados para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIECISEIS DE AGOSTO próximo y hora de las DOCE de su mañana, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndoles que deben hacerlo con las pruebas de que intenten valerse, y con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para insertar en el B. O. de la Provincia, expido el presente que firmo en Logroño a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,
990

Anuncios Oficiales

EDICTO

903

En cumplimiento y a los efectos del número 2 artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales se hace público que se ha'la de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1949 con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiera lugar.

Hormilla a 11 de Julio de 1951.

El Alcalde,
992

ANUNCIO

906

Por el presente, se convoca a todos los Propietarios de terrenos en el término de La Vega de esta jurisdicción, para tratar de la conveniencia de constituirse en Comunidad de Regantes al objeto de aguas solicitadas para el riego del citado término.

Fecha de reunión: el 10 de agosto a las 8 de la noche en el local de Riegos de la Isla, de ésta.

El Cortijo, 7 de julio de 1.951.
El Alcalde,

995

ANUNCIO

908

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha 2 del actual acordó ceder a perpetuidad y sin indenminzación alguna a la Comandancia de Fortificaciones de la 6.ª Región Militar, Destacamento de Logroño, cuatro hectáreas de terreno del monte denominado Montes Mardres de este Término Municipal, del patrimonio de este Municipio, quedando el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen en formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Villoslada de Cameros, 12 de julio de 1.951.

El Alcalde,

990

ANUNCIO

907

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria del 30 de junio del año actual el Proyecto de Contrato de Préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España por un importe de (CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS, según modelo de contrato tipo aprobado por orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de agosto de 1945, con un interés de: cuatro por ciento anual, más la comisión del 0.50 por 100, también anual, en total 4.50 por 100 anual, cuyo importe del préstamo, sus intereses y comisión reintegrará este Ayuntamiento al Banco de Crédito Local de España en cincuenta años mediante el pago de 50 anualidades iguales y en garantía de su reintegro quedan afectados y gravados de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a) La Inscripción de la Deuda Interior al 4 por 100, procedente de Bienes de Propios número 423 de capital nominal peestas 15.000.

b) La inscripción de la Deuda Interior al 4 por 100, procedente de Particulares y Colectividades, número 1.766, de capital nominal pesetas 11.400.

c) Derechos de matadero.
d) Derechos sobre artículos destinados al consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 753, de la Ley de Régimen Local se hace público este acuerdo por quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que puedan acudir, por escrito, ante el Excmo. Gobernador Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o expresamente la resolución de que se trata y las corporaciones o Entidades de interés Público o general y de carácter social radicantes en el respectivo término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alesanco, 9 de Julio de 1951.

El Alcalde

1475